

## **Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 8 de marzo de 2017.**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**D. Montserrat Morancho Larruy**

#### **CONCEJALES:**

**D. Juan Antonio Bellera Ferraz**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, siendo las nueve horas del día 8 de marzo de 2017, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, sesión Ordinaria de Pleno en su primera convocatoria.

Excusa su asistencia por motivos laborales:

**Dña. Montserrat Lloret Miranda**

Da fe de la sesión, como Secretaria-Interventora:

**Dª. Cristina Larruy Montero**

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se pregunta a los Sres. Concejales si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones anteriores.

No formulándose observación alguna, se aprueban por unanimidad.

#### **2º.- DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Leídos por Secretaría extracto de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía, el pleno del Corporación presta su conformidad a todos ellos.

#### **3º.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016.**

Visto el expediente instruido al efecto de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2016 y tras la deliberación de los Sres. Concejales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del año 2016.



**Segundo.-** Remitir copia del expediente de liquidación del presupuesto de 2015 a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO DE FINALIDAD PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y COOPERACIÓN 2017 CON DESTINO A “MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN LOS NÚCLEOS DE CAJIGAR, NOGUERO Y LAS BADÍAS”.**

Visto el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 7 de abril de 2016, donde se aprueba la actuación dentro de los Planes de Cooperación para el año 2017 de “Mejora del camino de acceso desde el núcleo de Cajigar hasta Casa Badía” por importe de 50.000 euros.

Visto que la Diputación Provincial de Huesca, en sus funciones de colaboración con los Ayuntamientos, va a realizar tareas de acondicionamientos y mejoras de caminos en los municipios de la provincia. Vista que la actuación de mejora de acceso a Cas Badía desde Cajigar, va a incluirse en el programa de mantenimiento y reparación de caminos rurales de la Diputación Provincial de Huesca, por lo que dicha actuación va a ser realizada.

A la vista de las necesidades existentes en el municipio, y vista la Memora Valorada de “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Noguero y Las Badías” elaborada por la técnico Dña. Ana Martí Tierz en fecha marzo 2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Solicitar el cambio de finalidad del Plan Provincial de Cooperación del 2017 con destino a “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Noguero y Las Badías” por importe de 50.000 euros, y aprobar la Memoria Valorada elaborada a tal efecto por Dña. Ana Martí Tierz en fecha marzo 2017.

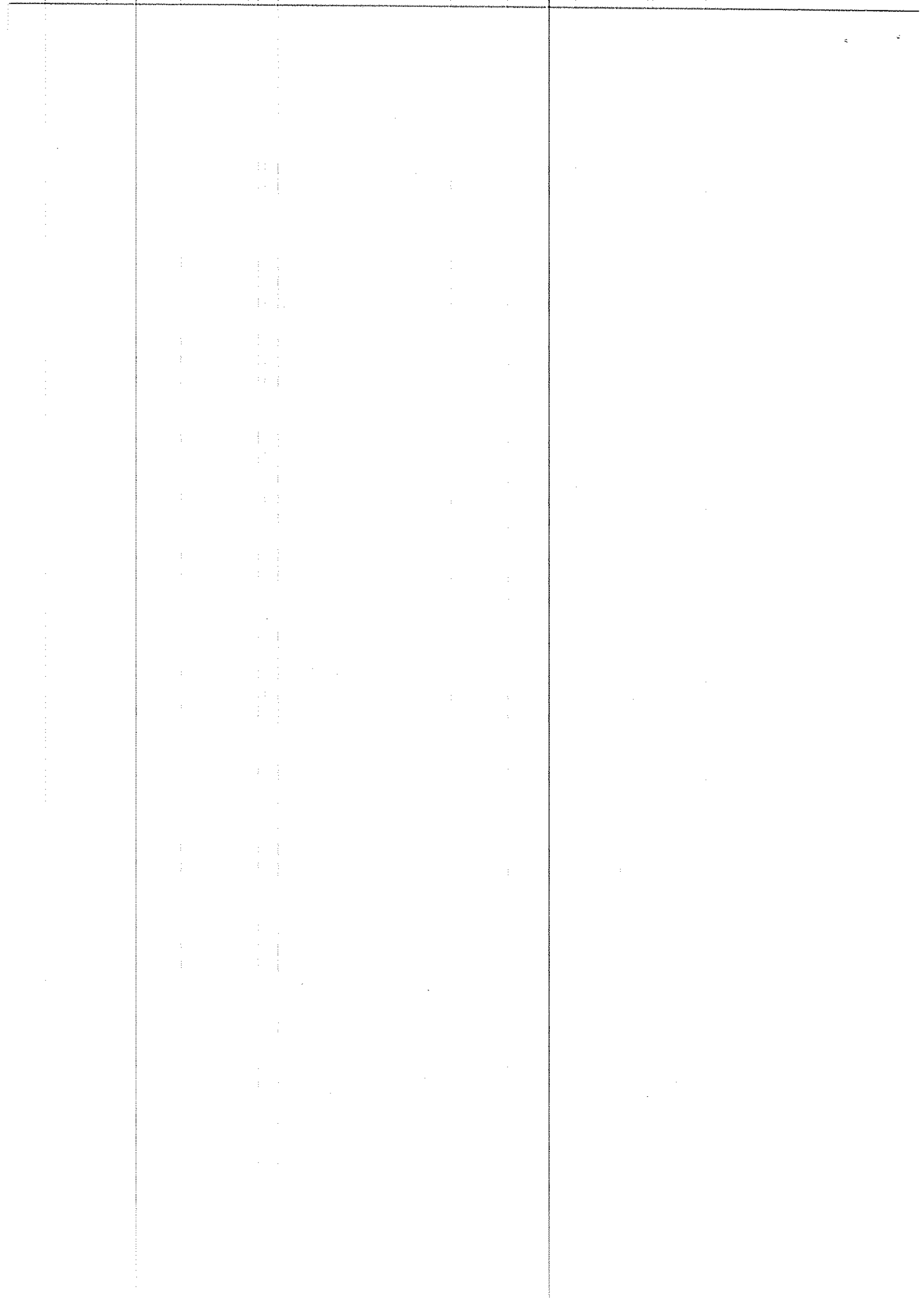
**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca.

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO ACUERDO PLENARIO DE ADJUDICACIÓN DE DERECHOS CINEGÉTICOS EN PARCELAS MUNICIPALES.**

Vista la solicitud de revisión de oficio formulada por D. José Luis Ferraz Ferraz, en nombre de la sociedad de cazadores de La Paul, del acuerdo plenario de 23/09/2015 por el que se adjudicó a la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar la cesión de los derechos cinegéticos en parcelas municipales.

Considerando que si bien la misma fue presentada tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015 existe por la generalidad de las administraciones públicas un criterio flexible en orden a admitir a trámite las solicitudes no presentadas electrónicamente por sujetos obligados a ello en aplicación del art. 14 de la Ley 39/2015, siendo la sociedad de caza persona jurídica.

Teniendo en cuenta que la citada solicitud de revisión de oficio se alega la nulidad del acuerdo de adjudicación por no haberse llevado a cabo la tramitación del expediente conforme al artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que requiere concurso, por no considerar justificada la adjudicación directa, o por la necesidad de haberse tramitado un procedimiento de subasta conforme al artículo 101 del Decreto



347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO) lo que a su juicio supone la nulidad de pleno derecho de la adjudicación con fundamento en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992.

Considerando, respecto a las alegaciones presentadas:

1.- Que la naturaleza de las parcelas municipales cuyo aprovechamiento cinegético ha sido objeto de adjudicación es de naturaleza patrimonial, si bien los vecinos las llaman "comunales", sin que ninguna de ellas tenga la calificación de monte de utilidad pública.

2.- Que partiendo de la naturaleza patrimonial de las parcelas, el régimen de aprovechamiento en cuanto a los procedimientos de adjudicación es exclusivamente el recogido en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico que condujo a la declaración de inconstitucional del artículo 184.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón por S TC 162/2009, lo que afecta en cierta manera al artículo 101 REBASO alegado por la sociedad de cazadores La Paul.

3.- Que conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003: "Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente."

4.- Que si bien se puede considerar que el expediente adolece de la justificación suficiente de los motivos que llevaron al Ayuntamiento a la adjudicación directa, la adjudicación directa se adoptó por las siguientes razones:

a) en la consideración de que la Sociedad La Paul había estado disfrutando del aprovechamiento cinegético de las parcelas municipales desde el año 1996 -hecho que reconoce en el apartado primero del escrito de revisión-, sin procedimiento de adjudicación alguno ni pago de compensación económica alguna por este concepto al Ayuntamiento.

b) en el hecho de que el coto de la Sociedad La Paul, HU 10.234-D es un coto que se encuentra situado entre dos términos municipales.

c) en el hecho de que el coto de la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, coto 1.0626-D, se ubica exclusivamente en el término municipal de Monesma y Cajigar, circunstancia esta que facilita al Ayuntamiento en el ejercicio de sus intereses el que sus tierras se encuentren en un coto de caza ubicado solo en un término municipal, el suyo.

d) en el hecho de que la gran mayoría de los vecinos cazadores de este municipio forman parte del coto de la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, coto 1.0626-D, mientras que en el otro coto al que las tierras municipales pueden ser aprovechadas, el de la Sociedad La Paul, HU 10.234-D sólo un vecino del municipio es socio cazador. A esta circunstancia debe relacionarse el hecho de que los vecinos consideran como comunales las tierras rústicas municipales.

e) en el hecho de que es conocido notoriamente que el coto de Monesma y Cajigar no tiene aprovechamientos lucrativos y el otro coto, con su extensión y modo de explotación, tiene afluencia de cazadores que no forman parte de la sociedad, intuyéndose un determinado aprovechamiento que o se compadece con el interés de este municipio de que sus terrenos sean aprovechados por sociedad local, como la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón -art. 24- considera para el caso de gestión de cotos municipales que pueden ser gestionados indirectamente de un modo exclusivo por las sociedades de cazadores deportivos locales.



Que todos los anteriores motivos fueron los determinantes para considerar justificada la singularidad de la operación y así adjudicar al coto gestionado por la única sociedad de cazadores locales, por lo que no concurre causa de nulidad alguna, salvo la de falta de justificación, que daría lugar a la anulabilidad del acto y que se consideraría subsanada por la motivación contenida en este acuerdo.

Visto por último el informe emitido por la secretaría intervención en fecha 21 de diciembre de 2016.

Este Ayuntamiento por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar, a instancia de D. José Luis Ferraz Ferraz, en nombre de la sociedad de cazadores La Paul, expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario de 23/08/2015 por el que se adjudicó a la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar la cesión de los derechos cinegéticos de las parcelas municipales, por considerar la citada sociedad que el acuerdo plenario era nulo de pleno derecho al amparo del artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992 al considerar infringido los artículos 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 101 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

**Segundo.-** Conceder un plazo de audiencia a la sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar y a la sociedad de cazadores de La Paul, por plazo de diez días a contar del día siguientes a la recepción de este acuerdo, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga.

**Tercero.-** Comunicar a los interesados que el plazo de resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses a contar de la fecha de entrada de su solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 12 de enero de 2017, siendo el efecto desestimatorio de la solicitud en caso de que se produjera silencio administrativo, conforme a lo prevenido en el artículo 106. 5 de la Ley 39/2015.

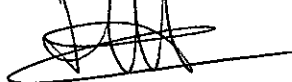
#### 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

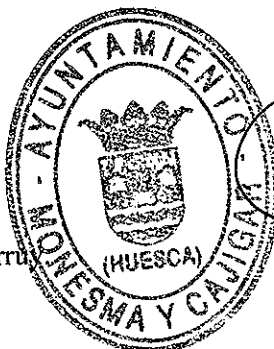
Sin más asuntos a tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 9 horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el Vº. Bº de la Sra. Alcaldesa, en Monesma y Cajigar, a 8 de marzo de 2017.

V.º B.º  
La Alcaldesa



Fdo.: Montserrat Moracho Larru



La Secretaria,



Fdo.: Cristina Larruy Montero





**Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 2017.**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**D. Montserrat Morancho Larruy**

**CONCEJALES:**

**D. Juan Antonio Bellera Ferraz**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, siendo las nueve horas del día 10 de mayo de 2017, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, sesión Ordinaria de Pleno en su primera convocatoria.

Excusa su asistencia por motivos laborales:

**Dña. Montserrat Lloret Miranda**

Da fe de la sesión, como Secretaria-Interventora:

**Dª. Cristina Larruy Montero**

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PARA SU POSTERIOR DICTAMEN POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN, DE ACUERDO DE REVISIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 23/09/2015, POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE MONESMA Y CAJIGAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS CINEGÉTICOS DE LAS PARCELAS MUNICIPALES.**

Vista la solicitud de revisión de oficio formulada por D. José Luis Ferraz Ferraz, en nombre de la sociedad de cazadores de La Paul, del acuerdo plenario de 23/09/2015 por el que se adjudicó a la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar la cesión de los derechos cinegéticos en parcelas municipales.

Considerando que si bien la misma fue presentada tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015 existe por la generalidad de las administraciones públicas un criterio flexible en orden a admitir a trámite las solicitudes no presentadas electrónicamente por sujetos obligados a ello en aplicación del art. 14 de la Ley 39/2015, siendo la sociedad de caza persona jurídica.

Teniendo en cuenta que la citada solicitud de revisión de oficio se alega la nulidad del acuerdo de adjudicación por no haberse llevado a cabo la tramitación del expediente conforme al artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que requiere concurso, por no considerar justificada la adjudicación directa, o por la necesidad

de haberse tramitado un procedimiento de subasta conforme al artículo 101 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO) lo que a su juicio supone la nulidad de pleno derecho de la adjudicación con fundamento en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992.

Teniendo en cuenta que en la fase de audiencia abierta a fin de cumplir con el principio contradictorio se han formulado las siguientes alegaciones:

- por la Sociedad de cazadores de La Paul, con escrito de 30 de marzo de 2017; y
- por la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, en escritos de 27 de marzo de 2017.

Considerando, respecto a las alegaciones iniciales presentadas por la Sociedad de cazadores de La Paul en su solicitud de revisión de oficio:

- 1.- Que la naturaleza de las parcelas municipales cuyo aprovechamiento cinegético ha sido objeto de adjudicación es de naturaleza patrimonial, si bien los vecinos las llaman "comunales", sin que ninguna de ellas tenga la calificación de monte de utilidad pública.
- 2.- Que partiendo de la naturaleza patrimonial de las parcelas, el régimen de aprovechamiento en cuanto a los procedimientos de adjudicación es exclusivamente el recogido en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico que condujo a la declaración de inconstitucional del artículo 184.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón por S TC 162/2009, lo que afecta en cierta manera al artículo 101 REBASO alegado por la sociedad de cazadores La Paul.
- 3.- Que conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003: "Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente."
- 4.- Que si bien se puede considerar que el expediente adolece de la justificación suficiente de los motivos que llevaron al Ayuntamiento a la adjudicación directa, la adjudicación directa se adoptó por las siguientes razones:
  - a) en la consideración de que la Sociedad La Paul había estado disfrutando del aprovechamiento cinegético de las parcelas municipales desde el año 1996 -hecho que reconoce en el apartado primero del escrito de revisión-, sin procedimiento de adjudicación alguno ni pago de compensación económica alguna al Ayuntamiento.
  - b) en el hecho de que el coto de la Sociedad La Paul, HU 10.234-D es un coto que se encuentra situado entre dos términos municipales.
  - c) en el hecho de que el coto de la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, coto 1.0626-D, se ubica exclusivamente en el término municipal de Monesma y Cajigar, circunstancia esta que facilita al Ayuntamiento en el ejercicio de sus intereses el que sus tierras se encuentren en un coto de caza ubicado solo en un término municipal, el suyo.
  - d) en el hecho de que la gran mayoría de los vecinos cazadores de este municipio forman parte

del coto de la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, coto 1.0626-D, mientras que en el otro coto al que las tierras municipales pueden ser aprovechadas, el de la Sociedad La Paul, HU 10.234-D sólo un vecino del municipio es socio cazador. A esta circunstancia debe relacionarse el hecho de que los vecinos consideran como comunales las tierras rústicas municipales.

e) en el hecho de que es conocido notoriamente que el coto de Monesma y Cajigar no tiene aprovechamientos lucrativos y el otro coto, con su extensión y modo de explotación, tiene afluencia de cazadores que no forman parte de la sociedad, intuyéndose un determinado aprovechamiento que o se compadece con el interés de este municipio de que sus terrenos sean aprovechados por sociedad local, como la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón -art. 24- considera para el caso de gestión de cotos municipales que pueden ser gestionados indirectamente de un modo exclusivo por las sociedades de cazadores deportivos locales.

Que todos los anteriores motivos fueron los determinantes para considerar justificada la singularidad de la operación y así adjudicar al coto gestionado por la única sociedad de cazadores locales, por lo que no concurre causa de nulidad alguna, salvo la de falta de justificación, que daría lugar a la anulabilidad del acto y que se consideraría subsanada por la motivación contenida en este acuerdo.

Teniendo en cuenta respecto del escrito de alegaciones presentado por la Sociedad de Cazadores La Paul en fase de audiencia que las alegaciones formuladas no desvirtúan las anteriores consideraciones, en cuanto se limitan a no compartir los criterios que motivaron la adjudicación directa de los aprovechamientos cinegéticos por parte del Ayuntamiento, sin que, de modo alguno pueda ser invocado el artículo 101 REBASO por las razones expuestas en el punto 2 anterior.

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por la Sociedad de Cazadores de Monesma y Cajigar.

Visto por último el informe emitido por la secretaría intervención en fecha 21 de diciembre de 2016.

Este Ayuntamiento por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la siguiente propuesta de resolución para su dictamen por el Consejo Consultivo de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“ Desestimar la solicitud de revisión de oficio del acuerdo plenario de de 23/08/2015, por el que se adjudicó a la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar la cesión de los derechos cinegéticos de las parcelas municipales, formulada por D. José Luis Ferraz Ferraz, en nombre de la sociedad de cazadores La Paul, por considerar que no concurre causa de nulidad de pleno derecho nulo de pleno derecho al haberse adjudicado los derechos cinegéticos al amparo del artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, existiendo causas que justificaban su adjudicación directa, conforme a las razones contenidas en la parte expositiva de este acuerdo.”

**Segundo.-** Suspender el plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo que se adopte respecto de la solicitud de revisión de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre la petición de dictamen y la recepción del informe, sin que pueda exceder esta suspensión de tres meses.

**2º.- EXPROPIACIÓN FORZOSA BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS NÚCLEOS DE MONESMA Y CAJIGAR”.**

Examinado la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de la obra “Mejora de la red de abastecimiento de agua de los núcleos de Monesma y Cajigar” es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes, y posterior servidumbre de acueducto.

RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos D. José María Torrecilla Monter y Dña. Esther Martí Tierz, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto y la posterior servidumbre de acueducto.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación,

El Pleno de la corporación, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el proyecto “Mejora de la red de abastecimiento de agua de los núcleos de Monesma y Cajigar”, redactado por D. José María Torrecilla Monter y Dña. Esther Martí Tierz, con un presupuesto de 50.000,00 Euros.

**Segundo.-** Someter el citado Proyecto a información pública durante un periodo de 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de

Aragón, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación/ocupación temporal / posterior servidumbre de paso, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a ocupar necesaria y temporalmente y los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y posterior servidumbre de acueducto, y que se expresan al final de este acuerdo.

**Cuarto.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

#### **RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS** **Término Municipal: Monesma y Cajigar (Huesca).**

**1.- Polígono 5 Parcela 185**

**Referencia catastral:**

**Titular según catastro: Constantino Lasheras Cemeli**

**No consta titular en Registro de la Propiedad.**

**Dirección: Monesma y Cajigar**

**Uso: Agrario**

**Superficie ocupación temporal: 1.800 m<sup>2</sup>**

**Superficie servidumbre permanente: 1.200 m<sup>2</sup>**

**Precio establecidos: Texto refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**

**Precio m<sup>2</sup> servidumbre permanente: 0,67 €/m<sup>2</sup> x 0,50**

**Valoración servidumbre permanente: 402,00 €**

**Premio afección: 5%**

**Total valoración: 422,10 Euros.**

**2.- Polígono 5 Parcela 2**

**Referencia catastral:**

**Titular según catastro: Constantino Lasheras Cemeli**

**No consta titular en Registro de la Propiedad.**

Dirección: Monesma y Cajigar

Uso: Agrario

Superficie ocupación temporal: 1.776 m2

Superficie servidumbre permanente: 1.184 m2

Precio establecidos: Texto refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Precio m2 servidumbre permanente: 1,76 €/m2 x 0,50

Valoración servidumbre permanente: 1.041,92 €

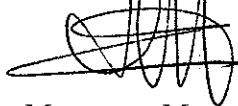
Premio afección: 5%

Total valoración: 1.094,02 €

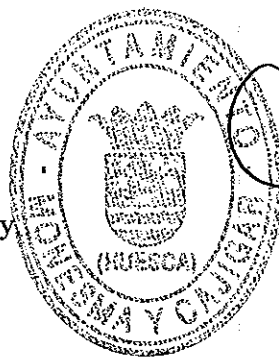
Sin más asuntos a tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 9 horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, en Monesma y Cajigar, a 10 de mayo de 2017.

V.º B.º  
La Alcaldesa



Fdo.: Montserrat Morancho Larruy



La Secretaria,



Fdo.: Cristina Larruy Montero

**Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 7 de junio de 2017.**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**  
**D. Montserrat Morancho Larruy**

**CONCEJALES:**  
**D. Juan Antonio Bellera Ferraz**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 7 de junio de 2017, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, sesión Ordinaria de Pleno en su primera convocatoria.

Excusa por motivos laborales:  
**Dña. Montserrat Lloret Miranda**

Da fe de la sesión, como Secretaria-Interventora:  
**Dª. Cristina Larruy Montero**

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se pregunta a los Sres. Concejales si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones anteriores.

No formulándose observación alguna, se aprueban por unanimidad.

**2º.- DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Leídos por Secretaría extracto de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía, el pleno del Corporación presta su conformidad a todos ellos.

**3º.- APROBACION, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2016.**

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar del ejercicio 2016, y considerando que está integrada por los documentos a que se refiere el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sometida a información pública por espacio de quince días y ocho más, no se han formulado alegaciones.

El Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los asistentes,

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

**Segundo.-** Conforme al artículo 215 del Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO TÉCNICO “MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN LOS NÚCLEOS DE CAJIGAR, NOGUERO Y LAS BADIÁS”.**

Vista la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Huesca dentro de los Planes de Cooperación para el año 2017 para “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Noguero y Las Badiás”.

Visto el proyecto técnico “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Noguero y Las Badiás” redactado por la arquitecto Dña. Esther Martí Tierz en junio 2017 y por importe de 50.000,00 Euros.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el proyecto técnico “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Noguero y Las Badiás” redactado por la arquitecto Dña. Esther Martí Tierz en junio 2017 y por importe de 50.000,00 Euros.

**Segundo.-** Exponer el proyecto a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca por el plazo legalmente estipulado.

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN 1/2017.**

Visto el expediente tramitado al efecto de modificación nº 1 del presupuesto del ejercicio 2017; vistos los informes que en él se contienen,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017.

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**6º.- EXPROPIACIÓN FORZOSA BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS NÚCLEOS DE MONESMA Y CAJIGAR”.**

Examinado la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de la obra “Mejora de la red de abastecimiento de agua de los núcleos de Monesma y Cajigar” es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes, y posterior servidumbre de acueducto.



RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos D. José María Torrecilla Monter y Dña. Esther Martí Tierz, se ha sometido a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto y la posterior servidumbre de acueducto.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación,

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, y por tanto con el quórum de legal establecido, acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el proyecto "Mejora de la red de abastecimiento de agua de los núcleos de Monesma y Cajigar" redactado por los Arquitectos D. José María Torrecilla Monter y por Dña. Esther Martí Tierz, con un presupuesto de 50.000,00 euros.

**Segundo.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

**Tercero.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha de 7 de junio de 2017.

**Cuarto.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

## **RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS** **Término Municipal: Monesma y Cajigar (Huesca).**

**1.- Polígono 5 Parcela 185**

**Referencia catastral:**

**Titular según catastro: Constantino Lasheras Cemeli**

**No consta titular en Registro de la Propiedad.**

**Dirección: Monesma y Cajigar**

**Uso: Agrario**

Superficie ocupación temporal: 1.800 m2  
Superficie servidumbre permanente: 1.200 m2  
Precio establecidos: Texto refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.  
Precio m2 servidumbre permanente: 0,67 €/m2 x 0,50  
Valoración servidumbre permanente: 402,00 €  
Premio afección: 5%  
Total valoración: 422,10 Euros.

**2.- Polígono 5 Parcela 2**

Referencia catastral:

Titular según catastro: Constantino Lasheras Cemeli

No consta titular en Registro de la Propiedad.

Dirección: Monesma y Cajigar

Uso: Agrario

Superficie ocupación temporal: 1.776 m2

Superficie servidumbre permanente: 1.184 m2

Precio establecidos: Texto refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Precio m2 servidumbre permanente: 1,76 €/m2 x 0,50

Valoración servidumbre permanente: 1.041,92 €

Premio afección: 5%

Total valoración: 1.094,02 €

**Quinto.-** Solicitar al Gobierno de Aragón, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al municipio de una red de suministro de agua potable completa y adecuada, ya que en la actualidad hay núcleos del municipio que no disponen de red municipal y sólo de captaciones propias, y en épocas de sequía existen problemas serios de agua, tanto para uso doméstico como para uso ganadero, la actividad económica principal del municipio. Por ello, es prioritario para el Ayuntamiento dotar de una adecuada red de suministro de agua, así como de ir sustituyendo los tramos antiguos y con materiales adecuados.

En consecuencia es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de "Mejora de la red de abastecimiento de agua de los núcleos de Monesma y Cajigar", según el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

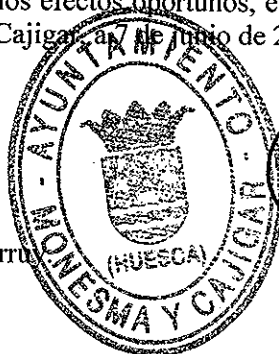
No hubo.

Sin más asuntos a tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 9 horas del día de la fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, en Monesma y Cajigar, a 7 de Julio de 2017.

V.º Bº  
La Alcaldesa

Fdo.: Montserrat Morancho Larru



La Secretaria,

Fdo.: Cristina Larruy Montero

## **Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 11 de julio de 2017**

### **ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**  
**D. Montserrat Morancho Larruy**

**CONCEJALES:**  
**Dña. Montserrat Lloret Miranda**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, siendo las diez horas del día 11 de julio de 2017, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, sesión Extraordinaria de Pleno en su primera convocatoria.

Excusa su asistencia por motivos laborales:  
**D. Juan Antonio Bellera Ferraz**

Da fe de la sesión, como Secretaria-Interventora:  
**Dª. Cristina Larruy Montero**

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- ACUERDO DE REVISIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 23/09/2015, POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE MONESMA Y CAJIGAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS CINEGÉTICOS DE LAS PARCELAS MUNICIPALES.**

Vista la solicitud de revisión de oficio formulada por D. José Luis Ferraz Ferraz, en nombre de la sociedad de cazadores de La Paul, del acuerdo plenario de 23/08/2015 por el que se adjudicó a la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar la cesión de los derechos cinegéticos en parcelas municipales.

Teniendo en cuenta que la citada solicitud de revisión de oficio se alega la nulidad del acuerdo de adjudicación por no haberse llevado a cabo la tramitación del expediente conforme al artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que requiere concurso, por no considerar justificada la adjudicación directa, o por la necesidad de haberse tramitado un procedimiento de subasta conforme al artículo 101 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO) lo que a su juicio supone la nulidad de pleno derecho de la adjudicación con fundamento en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992.

Teniendo en cuenta que en la fase de audiencia abierta a fin de cumplir con el principio contradictorio se han formulado las siguientes alegaciones:

- por la Sociedad de cazadores de La Paul, con escrito de 30 de marzo de 2017; y



- por la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, en escritos de 27 de marzo de 2017.

Considerando, respecto a las alegaciones iniciales presentadas por la Sociedad de cazadores de La Paul en su solicitud de revisión de oficio:

1.- Que la naturaleza de las parcelas municipales cuyo aprovechamiento cinegético ha sido objeto de adjudicación es de naturaleza patrimonial, si bien los vecinos las llaman “comunales”, sin que ninguna de ellas tenga la calificación de monte de utilidad pública.

2.- Que partiendo de la naturaleza patrimonial de las parcelas, el régimen de aprovechamiento en cuanto a los procedimientos de adjudicación es exclusivamente el recogido en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico que condujo a la declaración de inconstitucional del artículo 184.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón por S TC 162/2009, lo que afecta en cierta manera al artículo 101 REBASO alegado por la sociedad de cazadores La Paul.

3.- Que conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003: “Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”

4.- Que si bien se puede considerar que el expediente adolece de la justificación suficiente de los motivos que llevaron al Ayuntamiento a la adjudicación directa, la adjudicación directa se adoptó por las siguientes razones:

a) en la consideración de que la Sociedad La Paul había estado disfrutando del aprovechamiento cinegético de las parcelas municipales desde el año 1996 -hecho que reconoce en el apartado primero del escrito de revisión-, sin procedimiento de adjudicación alguno ni pago de compensación económica alguna al Ayuntamiento.

b) en el hecho de que el coto de la Sociedad La Paul, HU 10.234-D es un coto que se encuentra situado entre dos términos municipales.

c) en el hecho de que el coto de la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, coto 1.0626-D, se ubica exclusivamente en el término municipal de Monesma y Cajigar, circunstancia esta que facilita al Ayuntamiento en el ejercicio de sus intereses el que sus tierras se encuentren en un coto de caza ubicado solo en un término municipal, el suyo.

d) en el hecho de que la gran mayoría de los vecinos cazadores de este municipio forman parte del coto de la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar, coto 1.0626-D, mientras que en el otro coto al que las tierras municipales pueden ser aprovechadas, el de la Sociedad La Paul, HU 10.234-D sólo un vecino del municipio es socio cazador. A esta circunstancia debe relacionarse el hecho de que los vecinos consideran como comunales las tierras rústicas municipales.

e) en el hecho de que es conocido notoriamente que el coto de Monesma y Cajigar no tiene aprovechamientos lucrativos y el otro coto, con su extensión y modo de explotación, tiene afluencia de cazadores que no forman parte de la sociedad, intuyéndose un determinado aprovechamiento que o se compadece con el interés de este municipio de que sus terrenos sean aprovechados por sociedad local, como la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón -art. 24- considera para el caso de gestión de cotos municipales que pueden ser gestionados indirectamente de un modo exclusivo por las sociedades de cazadores deportivas locales.

Que todos los anteriores motivos fueron los determinantes para considerar justificada la singularidad de la operación y así adjudicar al coto gestionado por la única sociedad de

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text notes that any discrepancies or errors in the records can lead to significant complications during an audit and may result in legal consequences for the company.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. It details the steps from identifying the transaction to the final entry in the accounting system. This includes instructions on how to handle different types of transactions, such as sales, purchases, and transfers, and provides examples of how to correctly record each type.

3. The third part of the document addresses the issue of reconciling the records. It explains the process of comparing the internal records with external statements, such as bank statements, to ensure that they match. The text provides a step-by-step guide to performing a reconciliation and offers tips for identifying and resolving any differences that may arise.

4. The final part of the document discusses the importance of regular reviews and updates to the records. It stresses that records should be reviewed on a regular basis to ensure that they are up-to-date and accurate. The text also provides information on how to handle changes to the records, such as corrections or additions, and offers advice on how to maintain the records in a secure and organized manner.

cazadores locales, por lo que no concurre causa de nulidad alguna, salvo la de falta de justificación, que daría lugar a la anulabilidad del acto y que se consideraría subsanada por la motivación contenida en este acuerdo.

Teniendo en cuenta respecto del escrito de alegaciones presentado por la Sociedad de Cazadores La Paul en fase de audiencia que las alegaciones formuladas no desvirtúan las anteriores consideraciones, en cuanto se limitan a no compartir los criterios que motivaron la adjudicación directa de los aprovechamientos cinegéticos por parte del Ayuntamiento, sin que, de modo alguno pueda ser invocado el artículo 101 REBASO por las razones expuestas en el punto 2 anterior.

Emitido el preceptivo dictamen núm. 122/2017, de 6 de junio, del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, que emitió su informe desfavorable a la solicitud de revisión de oficio instada por la sociedad de cazadores de La Paul, aceptando los argumentos municipales contrarios a la declaración de nulidad de pleno derecho, por lo que, en aplicación del art. 106 de la Ley 39/2015, al no haber dictamen favorable del Consejo Consultivo no puede admitirse la solicitud de declaración de nulidad de la citada sociedad de cazadores.

Este Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Desestimar la solicitud de revisión de oficio del acuerdo plenario de de 23/08/2015, por el que se adjudicó a la Sociedad de cazadores de Monesma y Cajigar la cesión de los derechos cinegéticos de las parcelas municipales, formulada por D. José Luis Ferraz Ferraz, en nombre de la sociedad de cazadores La Paul, por considerar que no concurre causa de nulidad de pleno derecho nulo de pleno derecho al haberse adjudicado los derechos cinegéticos al amparo del artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, existiendo causas que justificaban su adjudicación directa, conforme a las razones contenidas en la parte expositiva de este acuerdo y el dictamen núm. 122/2017, de 6 de junio, del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón.

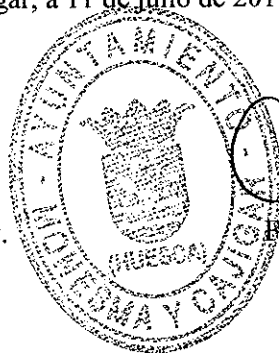
**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a las partes interesadas, junto con el régimen de recursos.

Sin más asuntos a tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, en Monesma y Cajigar, a 11 de julio de 2017.

V.º B.º  
La Alcaldesa

Fdo.: Montserrat Morancho Larruy.



La Secretaria,

Fdo.: Cristina Larruy Montero

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling techniques employed and the statistical tests used to evaluate the results.

3. The third part of the document provides a comprehensive overview of the findings of the study. It discusses the implications of the results and offers recommendations for future research and practice.

4. The final part of the document is a conclusion that summarizes the key points of the study and reiterates the importance of the findings.



**Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 18 de octubre de 2017.**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**  
**D. Montserrat Morancho Larruy**

**CONCEJALES:**  
**Dña. Montserrat Lloret Miranda.**  
**D. Juan Antonio Bellera Ferraz**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, siendo las diez horas del día 18 de octubre de 2017, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, sesión Ordinaria de Pleno en su primera convocatoria.

Da fe de la sesión, como Secretaria-Interventora:

**D<sup>a</sup>. Cristina Larruy Montero**

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se pregunta a los Sres. Concejales si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones anteriores.

No formulándose observación alguna, se aprueban por unanimidad.

**2º.- DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Leídos por Secretaría extracto de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía, el pleno del Corporación presta su conformidad a todos ellos.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALOJAMIENTO EN APARTAMENTO TURISTICO.**

Visto el expediente tramitado al efecto de elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alojamiento en apartamento turístico rural, de conformidad con la normativa aplicable, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Ordenanza fiscal de la Tasa por el alojamiento en apartamento turístico rural en los, en los términos en que figura en el expediente.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

#### **4º.- APROBACION, SI PROCEDE, APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS URBANÍSTICAS.**

Visto el expediente tramitado al efecto de elaboración de la Ordenanza fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias de obras urbanísticas, de conformidad con la normativa aplicable, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Ordenanza fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias de obras urbanísticas, en los términos en que figura en el expediente.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

#### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN 2/2017.**

Visto el expediente tramitado al efecto de modificación nº 2 del presupuesto del ejercicio 2017; vistos los informes que en él se contienen,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2017.

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO LICITACIÓN OBRA “MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN LOS NÚCLEOS DE CAJIGAR, NOGUERO Y LAS BADIÁS” (PLAN OBRAS 2017).**

Vista la concesión de subvención de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, para “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Nogueru y Las Badías”, incluida en los Planes Provinciales de Cooperación 2017.

Vista el proyecto técnico “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Nogueru y Las Badías” redactado por la arquitecto Dña. Esther Martí Tierz por importe total de 50.000 euros y aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de junio de 2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Iniciar el expediente de contratación de la obra “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Nogueru y Las Badías”, por procedimiento de contrato menor, solicitando oferta a las siguientes empresas:

- Construcciones Cazcarra Costa, SL
- Construcciones Murillo-Ferrer, SL
- Construcciones Juan Antonio de Mur e hijos, SL.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de la obra “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Nogueru y Las Badías” con cargo al vigente presupuesto.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a las empresas, estableciendo el plazo para presentar la oferta hasta el 2 de noviembre de 2017, e indicando que la obra deberá estar finalizado con fecha tope el 30 de agosto de 2018.

#### **7º.- EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL ACTIVIDAD GANADERA “NUEVA EXPLOTACIÓN GANADERA BOVINA DE CARNE PARA 72 VACAS NODRIZAS (43,92 UGM), DE D. ROMÁN CASILLAS FERRÁN.**

Visto el expediente de licencia ambiental de “Nueva explotación ganadera bovina de carne para 72 vacas nodrizas (43,92 UGM)” con emplazamiento en Polígono 9 parcela 19 de Monesma y Cajigar, presentado por D. Román Casillas Ferrán.

Vistos los informes de la arquitecta técnica asesora municipal y de los servicios veterinarios.

Visto que se ha sometido el expediente a información pública y se ha notificada personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Informar favorablemente la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la “Nueva explotación ganadera bovina de carne para 72 vacas nodrizas (43,92 UGM)” en Polígono 9 parcela 19 de esta localidad, solicitada por D. Román Casillas Ferran, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias si cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

**Segundo.** Informar que, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, en la zona no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos auditivos.

**Tercero.** Remitir el expediente al órgano ambiental competente para la continuación del expediente.

#### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

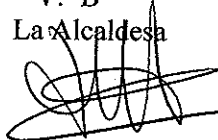
Por la Sra. Alcaldesa se explica los problemas que están surgiendo en la ejecución de la obra de "Mejora de red de abastecimiento de los núcleos de Monesma y Cajigar" (Plan de obras 2016). Están saliendo complicaciones y excesos de obras. Se deberá solicitar subvención económica a Diputación Provincial de Huesca para cubrir esos excesos.

Por Dña. Montserrat Lloret Miranda considera que se debe hacer una reunión con el pueblo para explicar estas obras que se están haciendo sobre el agua. Porque hay problemas y dudas sobre el uso del agua. Considera que no se puede dar el agua así como así.

Sin más asuntos a tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 10 horas y cuarenta minutos del día de la fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, en Monesma y Cajigar, a 18 de octubre de 2017.

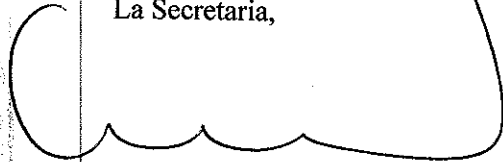
V.º B.º  
La Alcaldesa



Fdo.: Montserrat Morancho Larruy.



La Secretaria,



Fdo.: Cristina Larruy Montero

## Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2017

### ASISTENTES

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**  
**D. Montserrat Morancho Larruy**

**CONCEJALES:**  
**Dña. Montserrat Lloret Miranda.**  
**D. Juan Antonio Bellera Ferraz**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 22 de noviembre de 2017, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, sesión Ordinaria de Pleno en su primera convocatoria.

Da fe de la sesión, como Secretaria-Interventora:

**D<sup>a</sup>. Cristina Larruy Montero**

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1º.-ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRA “MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN LOS NÚCLEOS DE CAJIGAR, NOGUERO Y LAS BADÍAS” (PLAN OBRAS 2017).**

Vista la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Huesca, para “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Noguero y Las Badías”, incluida en Plan Provincial de Cooperación y Obras del año 2017.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2017, donde se inicia el expediente de contratación, mediante procedimiento de contrato menor, se procede a la apertura de ofertas presentadas:

- Construcciones Murillo-Ferrer, SL: 41.099,17 euros y 8.630,83 euros de IVA.

Las dos otras empresas invitadas agradecen la invitación, pero no presentan oferta.

A la vista de la oferta presentada, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Llevar a cabo las obras relativas a “Mejora de vías públicas en los núcleos de Cajigar, Noguero y Las Badías” mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista Construcciones Murillo-Ferrer, SL por importe de 49.730,00 euros.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo al vigente Presupuesto.

**Tercero.-** Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar el Acuerdo a la empresa adjudicataria y a la Diputación Provincial de Huesca.

## **2º.- APROBACION, SI PROCEDE, PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018.**

Visto el expediente de elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2.01 del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar con un estado de gastos e ingresos nivelado de 129.000,00 Euros; vistos los informes que en él se contienen,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, para el ejercicio económico 2.018, junto con sus Bases de ejecución por importe de 129.000,00 Euros.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**Tercero.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.-** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**Quinto.-** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **3º.- APROBACION, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN OBRA “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS NÚCLEOS DE MONESMA Y CAJIGAR”**

Visto el expediente de subvención para “Mejora de la red de abastecimiento de agua de los núcleos de Monesma y Cajigar”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2016.

Visto el expediente de adjudicación de la cita obra, cuyo adjudicatario resultó ser Lasaosa Productos Químicos, SL.

Visto el anexo al proyecto suscrito por el técnico director de las obras, y vista la certificación de obra emitida por el técnico director de las obras D. Antonio Benedico Sanz con fecha noviembre 2017 y por importe de 42.568,65 Euros.

Vistas las facturas emitidas por D. Antonio Benedico Sanz nº 50/17 de 13 de septiembre de 2017 y nº 60/17 de 16 de noviembre de 2017 en concepto de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la citada obra, ambas por importe de 974,85 euros y retención de 137,95 euros.

Vista la factura emitida por Lasaosa Productos Químicos, SL nº O1711785 de 21 de noviembre de 2017, en relación con la certificación de la obra.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el anexo al proyecto y la certificación de obra “Mejora de la red de

abastecimiento de agua de los núcleos de Monesma y Cajigar”, por importe de 42.568,65 Euros emitida por el técnico director de las obras en fecha noviembre de 2017.

**Segundo.-** Aprobar las facturas emitidas por D. Antonio Benedico Sanz nº 50/17 de 13 de septiembre de 2017 y nº 60/17 de 16 de noviembre de 2017, ambas por importe de 974,85 euros más 137,95 euros de retención IRPF.

**Tercero.-** Aprobar la factura emitida por Lasaos Productos Químicos, SL nº O1711785 de 21 de noviembre de 2017 y por importe de 42.568,62 Euros.

**Cuarto.-** Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Huesca la presente certificación así como la justificación de la subvención, para continuar con el trámite legalmente establecido y proceder al pago de la subvención.”

#### **4º.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Visto:

**Primero.** Que con fecha 9 de junio de 2015 se formalizó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuya prestación mutua se llevará a cabo en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica.

**Segundo.** Que el objeto asimismo del mencionado convenio es la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará el acceso a las Administraciones, Entidades de Derecho Público e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda de dicho Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Convenio.

**Tercero.** El informe de la Secretaría-Intervención de fecha 15 de noviembre de 2017.

**Cuarto.** Teniendo en cuenta que este ayuntamiento tiene implantada como herramienta de gestión administrativa GESTIONA, lo que hace que, por motivos de oportunidad, de modo inmediato para cumplir con las obligaciones de administración electrónica tenga que utilizar la herramienta de plataforma de intermediación de datos ofrecida por el Estado -SCSP-, además de la Red SARA que ya se viene utilizando.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de sus asistentes lo siguiente:

**Primero.-** Adherirse al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, facultando tan ampliamente como sea preciso en derecho a la Alcaldía de la Corporación para la formalización, en su caso, de los documentos, convenio y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad de este Acuerdo.

#### **5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1.- Por Secretaria se informa que se ha justificado la subvención de Inversión Financieramente Sostenible de mejora de agua en el Pilaret, y está pendiente de justificación la de Rehabilitación del antiguo ayuntamiento de Monesma para local social. Se justificará en plazo.

2.- Por Secretaria se informa que por la sociedad de cazadores de La Paul, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de pleno de fecha 11 de julio de 2017 donde se desestima la revisión de oficio del acuerdo de pleno de fecha 25 de septiembre de 2015 de adjudicación de derechos cinegéticos de las parcelas municipales.

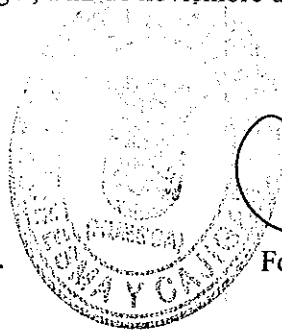
Sin más asuntos a tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 9 horas y quince minutos del día de la fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, en Monesma y Cajigar, a 22 de noviembre de 2017.

V.º B.º  
La Alcaldesa



Fdo.: Montserrat Morancho Larruy.



La Secretaria,



Fdo.: Cristina Larruy Montero